Corporación	Plaza	Clase	Observaciones
Villoslada de Cameros	S	3ª	
Viniegra de Abajo	S	3ª	
Viniegra de Arriba	S	Habª.	

CEUTA

Corporación	Plaza	Clase	Observaciones
CEUTA	S	1ª	
CEUTA	I	1ª	
CEUTA	T	-	
CEUTA	ON	2ª	

MELILLA

Corporación	Plaza	Clase	Observaciones
MELILLA	S	1ª	
MELILLA	I	1ª	
MELILLA	T	-	
MELILLA	ON	1ª	

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7497 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se determina la fecha de cierre de la Oficina Española de Turismo en Houston (Estados Unidos).*

La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 4 de marzo de 1988, suprime la Oficina Española de Turismo en Houston (Estados Unidos) y faculta a la Secretaría General de Turismo para determinar la fecha en que debe procederse al cierre de la misma.

Esta Secretaría General de Turismo ha dispuesto que el cierre de la Oficina Española de Turismo en Houston (Estados Unidos) tenga efectos con fecha 30 de marzo de 1988.

Madrid, 15 de marzo de 1988.–El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

7498 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se determina la fecha de apertura de la Oficina Española de Turismo en Miami (Estados Unidos).*

La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 4 de marzo de 1988, crea la Oficina Española de Turismo en Miami (Estados Unidos) y faculta a la Secretaría General de Turismo para determinar la fecha en que debe procederse a la apertura de la misma.

Esta Secretaría General de Turismo ha dispuesto que la apertura de la Oficina Española de Turismo en Miami (Estados Unidos) se efectúe con fecha 1 de abril de 1988.

Madrid, 15 de marzo de 1988.–El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

MINISTERIO DE CULTURA

7499 *ORDEN de 29 de febrero de 1988 por la que se determina el valor del punto a efectos de las subvenciones a películas españolas de cortometraje.*

Ilmos. Sres.: El artículo 14 del Real Decreto 3301/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1984), sobre Protección a la Cinematografía Española, establece que los productores de películas españolas de cortometraje podrán acceder a una subvención calculada en función de los puntos que se otorguen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Real Decreto; igualmente, que la valoración de cada punto se determinará anualmente por Orden del Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta la dotación del Fondo de Protección a la Cinematografía.

Dada la dotación presupuestaria de dicho Fondo para el presente ejercicio económico, y dado que en los dos últimos años no ha sido modificada la valoración que se dio a cada punto por Orden de 20 de junio de 1985, parece oportuno modificar dicha valoración.

En su virtud, adoptadas las previsiones oportunas para satisfacer las obligaciones con cargo al Fondo de Protección a la Cinematografía para el presente ejercicio económico, y a propuesta del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, he tenido a bien disponer:

Primero.–El valor del punto, a efectos de la subvención que se pueda conceder a los productores de películas españolas de cortometraje, de acuerdo con lo que determinan los artículos 14 y 15 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, queda establecido para el presente ejercicio económico en 95.000 pesetas para las subvenciones que se otorguen en función de su valor artístico o interés cultural, y en 55.000 pesetas para las que lo sean en función de su coste de producción.

Segundo.–Podrán obtener estas subvenciones los productores de películas españolas de cortometraje que sean calificadas durante el presente ejercicio económico.

Tercero.–Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de febrero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

7500 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 410/1985, interpuesto por doña Irene Alonso Romera.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 410/1985 (Sala Tercera), interpuesto por doña Irene Alonso Romera, contra la sentencia dictada el 13 de abril de 1984 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.806, promovido por la misma recurrente, contra Resoluciones de 29 de mayo y 14 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación legal de doña Irene Alonso Romera, debemos revocar la sentencia apelada en cuanto desestima el recurso contencioso-administrativo promovido por aquélla contra el acto de desestimación por silencio del recurso de alzada entablado por la misma, contra la desestimación de su solicitud de declaración de Conjunto Histórico-Artísitico del lugar descrito en su instancia y acogiendo su impugnación los anulamos, al igual que la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de 14 de julio de 1980, que acordó dejar sin efecto y archivar el expediente iniciado para resolver la petición indicada, por ser contrarias a derecho, debiendo procederse a la reapertura de dicho expediente y su prosecución para terminarlo con arreglo a derecho. Se desestima el recurso de apelación y se confirma la sentencia apelada en lo restante; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, acuerda, en lo que a este Departamento afecta, el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia y su traslado, junto con las actuaciones de su razón, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de bienes y servicios del Estado en materia de Cultura, a la citada Comunidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de marzo de 1988.–P. D., (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.